

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MAURICIO RODRÍGUEZ ALONSO, SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 3o., de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 10, fracción II, 11, fracción II, 14, fracción I y 32, 33, fracción IV de la Ley General de Educación; 87, 89 y 115, fracción III, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 15 fracción XIX, 16 fracciones III y IV 17 y 23 QUATER, fracciones I, II y III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1o., 6 fracción III, 7, fracción XVIII, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 1o., 2, 5 y 13, fracciones II, III y V; 14, fracción I y 15, fracción III de la Ley de Educación del Distrito Federal y demás disposiciones legales aplicables, doy a conocer el siguiente:

“AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DEL BACHILLERATO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO”

CONSIDERANDO

Que la reforma al párrafo primero del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de febrero de 2012, estableció la obligatoriedad de la educación media superior.

Que de conformidad con el artículo segundo transitorio del decreto de reforma señalado, la obligatoriedad de la educación media superior, debe realizarse de manera gradual y creciente a partir del ciclo escolar 2012-2013 y hasta lograr la cobertura total en sus diversas modalidades en el país a más tardar en el ciclo escolar 2021-2022.

Que los artículos 32 y 33 de la Ley General de Educación, prevén que las autoridades educativas tomarán medidas para establecer condiciones que permitan el acceso pleno a la educación de calidad de cada persona, una mayor equidad educativa , así como el logro de la efectiva igualdad de oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos. Para esos efectos, las autoridades educativas establecerán y fortalecerán los sistemas de educación a distancia.

Que el artículo 37 de ésta Ley refiere en su segundo párrafo, que el tipo medio superior comprende el bachillerato o sus equivalentes; establece también que dicho tipo educativo se organizará, bajo el principio de respeto a la diversidad, a través de un sistema que establezca un marco curricular común a nivel nacional.

Que el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, el Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, asume el compromiso a través del Programa General de Desarrollo 2013-2018, al establecer como uno de sus objetivos el generar y expandir las capacidades para el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) como herramientas para fortalecer las habilidades de aprendizaje presencial y a distancia, acceder y compartir información y producir conocimiento.

Que en cumplimiento a lo anterior, la Secretaría de Educación de la Ciudad de México, ejecuta tal responsabilidad, proporcionando educación de nivel Medio Superior, a través de alternativas educativas para jóvenes y adultos que desean cursar un bachillerato basado en enfoques de trabajo académico y formación por competencias, y que al mismo tiempo aprovecha los beneficios de la tecnología bajo la modalidad no escolarizada y mixta.

Que la demanda de este tipo de educación difícilmente podrá ser atendida adecuadamente por los sistemas tradicionales o presenciales, por lo que la educación no escolarizada y mixta adquiere relevancia, debido a su diseño basado en nuevos modelos de interacción docente-estudiante, currículos menos cargados de horas clase, y sistemas de estudio que aprovechan los sistemas computarizados y redes virtuales entre otras innovaciones.

De esta manera la oferta de bachillerato que ofrece el gobierno de la Ciudad de México es una propuesta de calidad, eficiente, vanguardista y en concordancia con el Plan de Desarrollo del Sistema Educativo que responde a los requerimientos específicos de quienes habitan ésta ciudad mediante el acceso a un sistema educativo que promueve la formación hacia planes y programas de estudios que profundizan en el estudio de temas de interés de los estudiantes y pertinentes a sus necesidades, cuyas salidas derivan en la obtención y desarrollo de habilidades y capacidades útiles y prácticas para incorporarse a la sociedad y al desarrollo de una actividad productiva, sustentadas en conocimientos científicos, humanísticos y tecnológicos sólidos.

En relación con lo anteriormente expuesto se expide el siguiente:

“AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DEL BACHILLERATO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO”

**TÍTULO I
CAPÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES**

Objeto

Primero. Los presentes lineamientos tienen por objeto regular los procesos de control escolar del Bachillerato de la Secretaría de Educación, en lo que se refiere, a:

- a) Inscripción: ingreso, inicio del historial académico y el control escolar del estudiantado;
- b) Reinscripción: permanencia y registro del estudiantado que continúa sus estudios dentro del sistema e incluso de aquéllos que reingresan después de haber suspendido sus estudios;
- c) Acreditación: reconocimiento del nivel de aprobación de una asignatura, módulo, semestre o nivel educativo, así como normar el registro de los resultados del estudiantado y actualizar su historial académico; y
- d) Certificación: entrega de un documento oficial, la acreditación total o parcial de las asignaturas, módulos, semestres o nivel educativo.

Ámbito de aplicación

Segundo. Los presentes lineamientos son de observancia obligatoria para las unidades administrativas de la Secretaría de Educación de la Ciudad de México responsables de los procesos de control escolar descritos en el artículo anterior y en lo conducente, para los aspirantes y estudiantes del bachillerato objeto de los presentes lineamientos.

Protección de Datos Personales

Tercero. La información y datos personales recabados con motivo de los procedimientos previstos en los presentes lineamientos, sólo serán utilizados con fines académicos, de control escolar y estadísticos, y en ningún momento podrán ser transmitidos a otra instancia externa a la Secretaría de Educación de la Ciudad de México, salvo aquellas excepciones previstas por la Ley y de los requerimientos que en ejercicio de sus atribuciones realicen instancias judiciales, de fiscalización, u organismos de Derechos Humanos. Asimismo, los datos personales recabados no podrán ser difundidos sin el consentimiento expreso de su titular, salvo las excepciones previstas en la Ley.

Glosario de términos y abreviaturas

Cuarto. Para los efectos de los presentes lineamientos se entenderá por:

- 1. Acreditación:** Reconocimiento por parte de la autoridad educativa de los créditos u otra unidad de aprendizaje, obtenidos por el estudiante en un nivel educativo, grado escolar o asignatura, previsto en normas de control escolar, Planes y Programas de estudio o en otros instrumentos aplicables.
- 2. Asesor(a):** Persona responsable del seguimiento al desarrollo de las actividades académicas y/o de investigación, de uno o más estudiantes.
- 3. B@D:** Bachillerato a Distancia del Gobierno del Distrito Federal.
- 4. B@Di:** Bachillerato Digital de la Ciudad de México.
- 5. Certificación:** Emisión de un documento oficial que registra la cualificación y la validación o acreditación, total o parcial, de asignaturas, módulos o niveles educativos.
- 6. Competencia:** Conjunto de conocimientos, actitudes y destrezas necesarias para desempeñar una ocupación o función dada. Las competencias, para ser demostradas, deben movilizar también en muchas ocasiones cualidades personales y de relación interpersonal que se ponen en acción frente a una tarea determinada.
- 7. Control escolar:** Contempla todo el esquema de información del estudiantado, asesoría, tutoría, tutoría docente y responsables académicos; así como los procesos de inscripción, trayectorias escolares, documentación, integración de grupos, asignación de asesores, tutores y tutores docentes. También contempla los sistemas de seguimiento de la

calidad, las evaluaciones, el registro de calificaciones y los diversos expedientes y estadísticas que se generen en el sistema.

8. Crédito: Valor numérico que se otorga a una asignatura, módulo, actividad académica o unidad de aprendizaje en función de las horas teóricas y/o prácticas que señala el Plan de estudios o que resultan estimadas para obtener un resultado de aprendizaje en particular.

9. Curso no ordinario (CNO): Periodo de recursamiento de una asignatura en la que no se obtuvo calificación aprobatoria en un curso anterior.

10. Curso ordinario (CO): Periodo en el que se cursa por primera vez una asignatura.

11. E@D: Educación a Distancia.

12. Equivalencia: Acto administrativo a través del cual la autoridad educativa declara equiparables entre sí, estudios cursados dentro del sistema educativo nacional.

13. Estudios cursados dentro del Sistema Educativo Nacional: Aquellos estudios que se realizan en instituciones educativas del Estado mexicano (Federación, entidades federativas y municipios), en sus organismos descentralizados y en instituciones de los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios.

14. Evaluación: Proceso sistemático y metódico, mediante el cual se recopila información cuantitativa y cualitativa a través de medios formales sobre un objeto determinado, con el fin de juzgar su mérito o valor y fundamentar decisiones específicas.

15. Examen parcial (EP): Tipo de evaluación mediante el cual un estudiante demuestra poseer las competencias genéricas, disciplinares y/o profesionales, correspondientes a una asignatura.

16. Inscripción: Trámite mediante el cual se formaliza el ingreso al programa educativo.

17. Matrícula: Identificador alfanumérico que otorga la Secretaría de Educación de la Ciudad de México, a estudiantes inscritos en alguno de sus diferentes Planes de estudio de nivel medio superior, para efectos de control escolar.

18. Orientación pedagógica: Conjunto de actividades destinadas a estudiantes, padres, madres y asesores, con el objetivo de contribuir al desarrollo de sus tareas dentro del ámbito específico de los centros escolares.

19. Plan de estudios: Es la referencia sintética, esquematizada y estructurada de las asignaturas u otro tipo de unidades de aprendizaje, incluyendo los esquemas e instrumentos para la evaluación de los aprendizajes y para su propia evaluación, con el propósito de mantener su pertinencia y vigencia.

20. Plataforma educativa: Es el software instalado generalmente en un servidor web, que se emplea para crear, aprobar, administrar, almacenar, distribuir y gestionar las actividades de formación virtual.

21. Programa de estudio: Guía metodológica que contiene los objetivos de aprendizaje, métodos de enseñanza, desglose temático, bibliografía y medios de evaluación de un módulo.

22. Reprobación: No obtener una calificación satisfactoria; es decir, no alcanzar el nivel de desempeño necesario para considerar que se han logrado las competencias establecidas en una asignatura.

23. Revalidación: Resolución oficial emitida por una autoridad educativa competente, que otorga validez oficial a estudios cursados fuera del sistema educativo nacional. La revalidación podrá otorgarse por niveles educativos, por grados escolares, créditos académicos, por asignaturas u otras unidades de aprendizaje.

24. Secretaría: Secretaría de Educación de la Ciudad de México.

25. SIAEL: Sistema Integral de Administración Escolar en Línea.

26. Sistema Educativo Nacional: El sistema está conformado por los educandos, educadores y padres de familia; las autoridades educativas; el servicio profesional docente; los planes y programas, métodos y materiales educativos; las instituciones educativas del estado y de sus organismos descentralizados; las instituciones de los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios; las instituciones de educación superior a las que la ley otorga autonomía; la evaluación educativa; el Sistema de Información y Gestión Educativa y la infraestructura educativa.

27. Tutor: Guía y orientador, que brinda apoyo interpersonal a estudiantes, con competencias que garantizan la calidad de sus funciones.

28. Tutor docente: Especialista de un campo disciplinar que acompaña el proceso de formación de estudiantes del Bachillerato Digital de la Ciudad de México, y que además de orientar en su área de formación profesional, genera estrategias para fortalecer habilidades de autoestudio en estudiantes y resuelve dudas administrativas.

29. Tutoría: Actividad que tiene como propósito orientar y dirigir a los estudiantes en el desarrollo de su plan de estudios o en sus proyectos de investigación, así como una orientación psicosocial, tecnológica y administrativa.

Equidad y género

Quinto. Estos lineamientos han sido escritos en su totalidad con lenguaje incluyente.

Autoridades

Sexto. La determinación e interpretación de los presentes lineamientos y la resolución de los asuntos no previstos queda a cargo de la Secretaría de Educación de la Ciudad de México a través de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos y de la Dirección Ejecutiva de Educación Media Superior y Superior, cada una en el estricto ámbito de su competencia.

Requerimientos técnicos

Séptimo. Las personas aspirantes a ingresar a cualquiera de los Planes de estudio del Bachillerato de la Secretaría de Educación de la Ciudad de México, deberán disponer, preferentemente, de equipo de cómputo o dispositivo móvil y acceso a internet, o bien, tener la posibilidad de acceder a espacios con internet o puntos de conectividad en bibliotecas, escuelas, espacios públicos, instituciones, entre otros. La plataforma educativa quedará a cargo de la Subdirección de Bachillerato a Distancia.

TÍTULO II CAPÍTULO I MODALIDADES DEL BACHILLERATO

Octavo. Para la prestación del servicio educativo de educación media superior la Secretaría de Educación de la Ciudad de México cuenta con las siguientes opciones:

A. Bachillerato a Distancia del Gobierno del Distrito Federal

1.- **Generalidades de la opción.** Con base en el Convenio General de Colaboración suscrito el 15 de febrero de 2007, entre el entonces Gobierno del Distrito Federal, a través de su Secretaría de Educación y la Universidad Nacional Autónoma de México, se formalizó el uso del Plan y Programa de estudios para el Bachillerato a Distancia del Gobierno del Distrito Federal, mismo que fue aprobado por el H. Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de México en octubre de 2006.

Por lo anterior, la operación del Bachillerato a Distancia del Distrito Federal es responsabilidad, en su programa de formación propedéutica, de la Coordinación de Universidad Abierta y Educación a Distancia, de la UNAM, a través de su Dirección de Bachillerato a Distancia. Lo correspondiente al ingreso, permanencia y egreso de estudiantes es responsabilidad de la Secretaría de Educación de la Ciudad de México a través de la Dirección Ejecutiva de Educación Media Superior y Superior, apoyada por la Subdirección de Bachillerato a Distancia; y el proceso de certificación de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, a través de la Dirección de Acreditación, Certificación y Revalidación.

Se trata de un bachillerato general sin especialización. Su orientación formativa, mediante el aprendizaje de todo lo esencial para la cultura de un bachiller, cumple las funciones sociales de preparar para la vida, para realizar nuevos estudios y para desarrollar habilidades y actitudes útiles en cualquier trabajo. Hace énfasis en el desarrollo de habilidades cognitivas y metacognitivas, así como el fortalecimiento de valores y actitudes útiles a la sociedad.

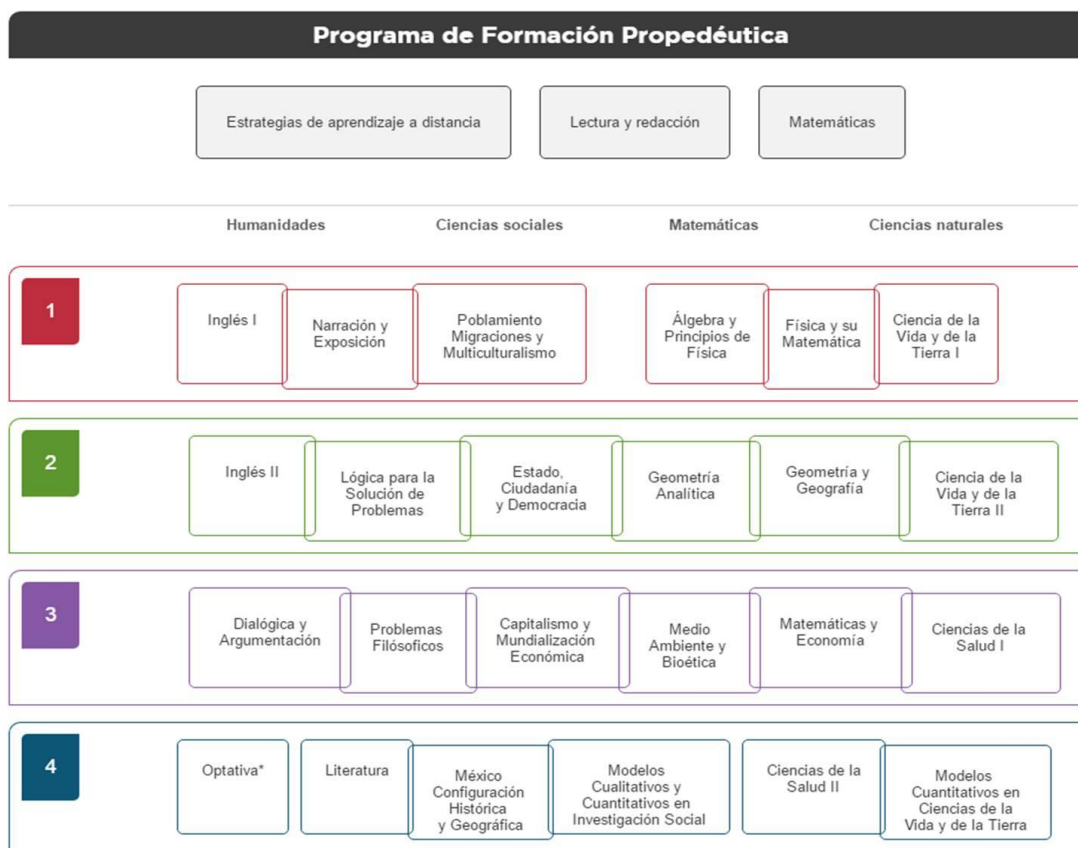
Cuenta con un enfoque pedagógico centrado en el aprendizaje del estudiante, con un acento decidido en el desarrollo de habilidades; la adaptabilidad al dominio del estudiante con recursos permanentes para cubrir áreas de oportunidad y materiales de enriquecimiento; la individualización del aprendizaje, para mantener al estudiante en su zona de desarrollo próximo y conservar su motivación para aprender; el desarrollo y aprovechamiento de la curiosidad intelectual; una atención personalizada; la construcción individual y grupal del conocimiento; estrategias y materiales didácticos diseñados ex profeso, para asegurar la adecuada comprensión de los temas; actividades de evaluación auténtica que incluyen conocimientos y habilidades, así como actividades de autoevaluación para que el estudiantado verifique sus avances en forma inmediata; mecanismos para amplificar lo aprendido que hagan consciente al estudiante de lo que ya domina y le será útil en la vida; y un empleo máximo de las posibilidades del medio.

El modelo promueve una interacción significativa mediante un grupo de asesores y tutores certificados en la formación a distancia. Su impartición fundamentalmente en línea, pero que mantiene abierta la posibilidad de aprovechar otros recursos de educación a distancia.

2.- Plan de estudios. Se estructura con 24 asignaturas, que consideran grandes temas de Ciencias Sociales, Humanidades, Ciencias Naturales y Matemáticas, y permiten, en un mismo momento, interconectar conocimientos y habilidades propias de cada disciplina. Cada módulo considera seis asignaturas que demandan cuatro semanas de trabajo, a razón de 20 horas semanales que incluyen trabajo con los contenidos y actividades de aprendizaje en línea, interacción en línea con la asesoría y estudiantes del mismo grupo mediante correo electrónico, foros, chats, portafolios electrónicos y otras herramientas, trabajo individual fuera de línea y realización de evaluaciones en línea, así como asesorías presenciales.

La malla curricular del Bachillerato a Distancia del Gobierno del Distrito Federal, está conformado por un programa de formación propedéutica y cuatro módulos que contemplan el total de asignaturas que incluyen las áreas de Humanidades, Ciencias Sociales, Matemáticas y Ciencias Naturales.

De conformidad con lo siguiente:



*Optativas: Apreciación estética, Bioquímica, Cálculo Diferencial e Integral, Informática, y Planeación y Gestión de Negocios.

B. Bachillerato Digital de la Ciudad de México

1.- Generalidades de la opción. El Bachillerato Digital de la Ciudad de México es una opción educativa desarrollada por especialistas académicos y pedagogos, de la Secretaría de Educación de la Ciudad de México, que, en el año 2011, unieron esfuerzos y experiencias en entornos virtuales de aprendizaje para conformar un bachillerato general que responde a la Reforma Integral de Educación Media Superior (RIEMS) a partir del desarrollo de competencias genéricas que incluye las

ciudadanas y psicoemocionales, competencias disciplinares que permite la continuidad de estudios universitarios y las competencias profesiones que se dirigen al autoempleo.

La operación del Bachillerato Digital de la Ciudad de México es responsabilidad de la Secretaría de Educación de la Ciudad de México a través de la Dirección Ejecutiva de Educación Media Superior y Superior, apoyada por la Subdirección de Bachillerato a Distancia; y el proceso de certificación de su Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, a través de la Dirección de Acreditación, Certificación y Revalidación.

El Bachillerato Digital de la Ciudad de México desarrolla el perfil de egreso del bachillerato que establece el Marco Curricular Común de la RIEMS, esto es, los conocimientos indispensables que debe cubrir el bachillerato.

La plantilla de tutores docentes cuenta con perfiles adecuados en diversos campos de estudio e investigación, son responsables de la actualización de los materiales digitales. La tutoría docente tiene capacidad y visión para diagnosticar necesidades de aprendizaje, dosificar conocimientos, elaborar contenidos y desarrollar estrategias de aprendizaje para contrarrestar problemas de desempeño en áreas de conocimiento específicas. Como parte del diagnóstico de los aprendizajes necesarios para el estudiantado se desarrollan proyectos que articulan los contenidos con usos prácticos que vinculan el conocimiento con la vida cotidiana.

Cuenta con un programa de academias que ha desarrollado diversas metodologías de trabajo interdisciplinario para atender los problemas de bajo rendimiento y deserción, donde se concibe el estudio de una determinada cuestión de la vida cotidiana desde múltiples aproximaciones; esta conjunción deriva de una serie de factores que, en su conjunto, evidencian la necesidad de analizar y conocer las relaciones que un objeto de estudio tiene, no solamente con otras disciplinas sino a la vez con el contexto del cual forma parte.

El Plan de estudios está basado en el desarrollo de una formación interdisciplinaria y por competencias a partir de una metodología de aplicación a través de proyectos que sitúan en los contextos de la ciudad y de la condición del estudiantado, atendiendo a la exigencia de resolución de problemas. A partir de esto, se pretende consolidar la formación de una ciudadanía responsable y con capacidad de elección, coadyuvando a la equidad y contribuyendo a la gestación de profesionales con mayor conciencia social que sean fuente de desarrollo de la Ciudad de México.

Desde la formación en competencias situados en contextos, se da fundamento al principio de equidad, cuestión que lo caracteriza y le permite extenderse a grupos de población específicos tales como: jefas y jefes de familia, trabajadores domésticos, madres solteras, personas privadas de la libertad, personas con discapacidad y mujeres en tareas de cuidados; entre otros.

2. Plan de estudios. La formación se desarrolla en 27 asignaturas orientadas a la formación disciplinaria. Su orientación formativa, cumple las funciones sociales de preparar sobre el Marco Curricular Común de Educación Media Superior.

La malla curricular se construyó identificando y estableciendo el cruce de competencias entre las distintas áreas de conocimiento, por lo que una misma asignatura contribuye al desarrollo de diferentes competencias. La propuesta considera los siguientes campos disciplinares: Matemáticas; Ciencias Experimentales; Ciencias Sociales; Humanidades; y Comunicación.

BACHILLERATO DIGITAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Campo disciplinar	Semestre I	Semestre II	Semestre III	Semestre IV
	Asignatura	Asignatura	Asignatura	Asignatura
Matemáticas	Las matemáticas en mi vida I	Las matemáticas en mi vida II	Formando cónicas	Estadística y probabilidad
	Habilidades operativas			
Ciencias experimentales	Viajando por las estrellas	La máquina del tiempo	Cuidando mi casa	
Ciencias sociales	Mi entorno social y cultural	Las ideas y las prácticas democráticas	México: acontecer y cotidianidad	Ser un ciudadano del mundo
Humanidades		Desarrollando mi pensamiento lógico	El Arte: diario oculto del mundo	Amantes del conocimiento
				Ética ciudadana
Comunicación	Argumento, diálogo y decido	Investigar y reportar hallazgos	Entendiendo al mundo I	Entendiendo al mundo II
	Leo, analizo y uso Internet			
	Reconociendo mis habilidades para el estudio	Herramientas de ofimática	Calidad en el servicio	Administración de negocios, PyMES
				Optativa I
				Optativa II
Componente de formación básica		Componente de formación para el trabajo		Componente de formación propedéutico
Optativas				
Matemáticas	Ciencias experimentales	Ciencias Sociales	Comunicación	Humanidades
El Cálculo en mi vida diaria	Desarrollo sustentable	Políticas públicas, medio ambiente y desarrollo sustentable en México	Déjame que te cuente...	Construyendo mi proyecto de vida
Una mirada a la optimización económica	Plantas medicinales	Depredador y presa en mi entorno	Cuento de ciencia ficción	
	Aprendiendo a cuidarme			

C. Preparatoria José Guadalupe Posada.

1.- Generalidades de la opción. Con base en el Convenio General de Colaboración suscrito el 3 de septiembre de 2012, entre el entonces Gobierno del Distrito Federal, a través de su Secretaría de Educación y la Universidad Nacional Autónoma de México, se formalizó el uso del Plan y Programa de estudios para la Preparatoria José Guadalupe Posada, mismo que fue aprobado por el H. Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de México en octubre de 2006.

La operación de la Preparatoria José Guadalupe Posada es responsabilidad, en lo correspondiente al ingreso, permanencia y egreso del estudiantado, de la Secretaría de Educación de la Ciudad de México a través de su Dirección Ejecutiva de Educación Media Superior y Superior, apoyada por la Dirección de Educación Media Superior; y el proceso de certificación de su Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, a través de la Dirección de Acreditación, Certificación y Revalidación.

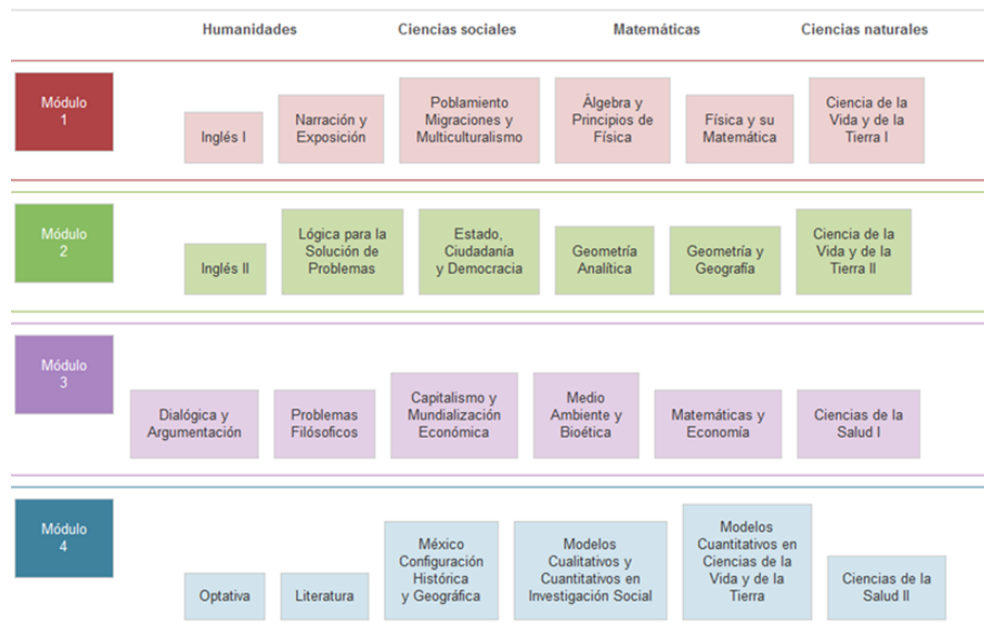
La Preparatoria José Guadalupe Posada, ofrece un bachillerato general actualizado, de calidad y que cumple con todas las funciones sociales de este nivel educativo, aprovechando al máximo la modalidad mixta, en donde intervienen la acción presencial y los apoyos en línea para promover en el estudiantado habilidades y aprendizajes significativos, contextualizados y relevantes para el mundo actual.

Esta opción cuenta con el apoyo de un esquema de tutoría presencial, cuyo propósito es brindar al estudiantado, durante su proceso de formación, una atención personalizada y orientación pedagógica a partir del conocimiento de sus problemas, sus necesidades académicas, sus inquietudes y aspiraciones, dando atención a las necesidades personales y académicas que se identifiquen.

Asimismo el Plan de estudios se fortalece con los componentes complementarios deportivos, artísticos y culturales, en apoyo a los objetivos del proyecto, al transferir los conocimientos, habilidades y actitudes socialmente adquiridos a la realidad inmediata del estudiantado, por medio de proyectos enfocados en la identificación de las principales problemáticas de la comunidad estudiantil, a fin de desarrollar consciencia crítica y compromiso social.

2.- Planes de estudio. La malla curricular está compuesta por 24 asignaturas y se fortalece con actividades deportivas a lo largo de la formación.

Este programa requiere que se utilicen los recursos de comunicación y de información de Internet para realizar las actividades de aprendizaje distribuidas en cada módulo, de acuerdo con el siguiente mapa curricular:



CAPÍTULO II SEDES

Noveno. Para la prestación del servicio educativo de nivel medio superior, la Secretaría podrá celebrar convenios con las Delegaciones Políticas con el objeto de establecer Sedes Delegacionales (aulas de cómputo) a disposición del estudiantado. Las sedes que se establezcan contarán con el personal preparado para su operación y con equipos de cómputo conectados a Internet para su debido desempeño; lo anterior, con la única finalidad de que la persona que estudia acceda a sus asignaturas –si así lo desea– y realice oportunamente las evaluaciones presenciales de cada asignatura del Plan de estudios, correspondiente. Los términos para la aportación de los recursos humanos y materiales necesarios para el funcionamiento de las sedes serán fijados en los convenios que se celebren.

La Secretaría difundirá en su portal de Internet: <http://www.ead.cdmx.gob.mx/portal/>, las direcciones y horarios de las sedes activas por cada Delegación Política.

Décimo. Considerando que la modalidad de los estudios de bachillerato de la “Preparatoria José Guadalupe Posada” es una modalidad mixta, requiere de la presencia física en las instalaciones ubicadas en la calle de Jesús Carranza no. 32, Col. Morelos, C.P. 06200, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

TÍTULO III CONTROL ESCOLAR

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Décimo primero. El control escolar del estudiantado inscrito en cualquiera de los Planes de estudio del Bachillerato de la Secretaría de Educación de la Ciudad de México se llevará a través de la Dirección Ejecutiva de Educación Media Superior y Superior, por conducto de la Subdirección de Bachillerato a Distancia.

Décimo segundo. La Subdirección de Bachillerato a Distancia estará a cargo del control escolar; de la documentación física que se presente; y del registro electrónico que se llevará a cabo mediante el Sistema Integral de Administración Escolar en Línea (SIAEL). Invariablemente en el SIAEL deberán registrarse los siguientes datos: datos generales, datos de localización y de comunicación y trayectoria escolar.

Décimo tercero. A través del SIAEL, se prestarán los siguientes servicios: preinscripción, inscripción, credencial de estudiante, cartas compromiso, bajas temporales, bajas definitivas, reincorporación, consulta de historial académico y solicitud de documentos por egreso.

Décimo cuarto. La ejecución, registro y control de los procedimientos de ingreso, inscripción, reinscripción, permanencia, formación, egreso y baja son responsabilidad de la Dirección Ejecutiva de Educación Media Superior y Superior a través de la Subdirección de Bachillerato a Distancia.

Para efectos de lo anterior se contará con los siguientes formatos de apoyo:

- Solicitud de ingreso;
- Solicitud de inscripción;
- Acta de calificaciones;
- Historial académico;
- Constancias de estudios y de terminación de estudios;
- Carta compromiso;
- Baja temporal;
- Baja definitiva;
- Carta de reincorporación;
- Formato de permanencia;
- Devolución de documentos originales; y
- Credencial del estudiante.

Décimo quinto. Los procedimientos para la emisión, control y registro de los documentos oficiales que avalen los estudios realizados dentro del Bachillerato de la Secretaría de Educación de la Ciudad de México, son responsabilidad de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, a través de la Dirección de Acreditación, Certificación y Revalidación.

Décimo sexto. El perfil de ingreso a los diferentes Planes de estudio del Bachillerato de la Secretaría de educación de la Ciudad de México, requiere de personas que hayan concluido su educación básica dentro o fuera del Sistema Educativo Nacional y cuenten con el certificado de estudios correspondiente o bien, personas que estén por concluir su educación básica de acuerdo con la convocatoria que emita la Secretaría.

En el supuesto de que el estudiante haya realizado sus estudios de educación básica fuera del Sistema Educativo Nacional previamente se deberá realizar la revalidación de sus estudios ante la Secretaría de Educación Pública.

Si el aspirante careciere de documentación oficial que acredite su identidad o formación académica por encontrarse en situación de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, físico, de identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o bien, relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual, creencias religiosas o prácticas culturales, o cualquier otra, la Secretaría, en el ámbito de su competencia, ofrecerá opciones que faciliten la obtención de los documentos referidos.

CAPÍTULO II

INGRESO

Décimo séptimo. El ingreso a cualquiera de los Planes de estudio del Bachillerato de la Secretaría de Educación de la Ciudad de México será mediante convocatoria pública, en la cual se establecerán los requisitos, procedimientos y tiempos específicos para la inscripción en la opción educativa de que se trate.

La Secretaría podrá establecer en la convocatoria que emita, el número de vacantes para ingresar en cada ciclo, considerando la capacidad operativa óptima del bachillerato.

Para su mejor difusión la convocatoria se publicará en el portal electrónico de la Secretaría, en el portal del bachillerato y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

La convocatoria invariablemente deberá establecer:

- Fundamento legal;
- Características del programa;
- Población a la que se dirige;
- Autoridad responsable y datos de contacto;
- Objetivos del programa;
- Número de lugares ofertados;
- Requisitos de ingreso;
- Documentación de identidad (identificación oficial vigente, sólo en el caso de mayores de edad), clave única de - registro de población (CURP), comprobante de domicilio y académica (certificado de estudios de secundaria, sin tachaduras ni enmendaduras, en su caso, boleta de calificaciones o constancia de estudios);
- Etapas y proceso de registro;
- Criterios para la selección de aspirantes;
- Calendario con la fecha y hora de las distintas actividades; y
- Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.

De la calidad de estudiante

Décimo octavo. Las personas aspirantes que reúnan los requisitos de ingreso y realicen los trámites de inscripción oportunamente adquieren la calidad de estudiante.

Décimo noveno. A quienes adquieran la calidad de estudiantes, la Subdirección de Bachillerato a Distancia les asignará su número de matrícula. No podrá asignarse más de un número de matrícula por estudiante, ni reasignarse un número de matrícula.

CAPÍTULO III INSCRIPCIÓN Y REINSCRIPCIÓN

Vigésimo. La inscripción a cualquiera de los Planes de estudio del Bachillerato de la Secretaría de Educación de la Ciudad de México, se efectuará dentro de las fechas señaladas en la convocatoria correspondiente y conforme a los procesos y requisitos establecidos en la misma.

Vigésimo primero. La Subdirección de Bachillerato a Distancia, consultará la validez oficial del certificado de estudios de secundaria presentado por el estudiante.

En el supuesto de que el certificado presentado resulte apócrifo se hará del conocimiento del estudiante o de su padre, madre o tutor en el caso de menores de edad, a efecto de que éste aclare y regularice su situación.

Si el estudiante, padre, madre o tutor, en el caso de menores de edad, no aclara y regulariza su situación en el plazo que para tal efecto se le indique, se suspenderá el servicio educativo y se dará de baja definitiva del bachillerato, dejando a salvo su derecho para participar nuevamente en una convocatoria de ingreso, siempre y cuando haya previamente regularizado su situación.

Vigésimo segundo. Las personas aspirantes que al momento de la inscripción no cuenten con su certificado de terminación de estudios de secundaria, podrán inscribirse al primer ciclo del bachillerato que corresponda, siempre y cuando hayan acreditado todas las materias del plan de estudios de secundaria, debiendo, en todo caso, manifestar por escrito, bajo protesta de decir verdad, las razones por las cuales no cuenta con su certificado adjuntando al mismo la boleta de calificaciones del último grado de secundaria con todas las materias aprobadas o constancia de estudios que avale la conclusión de los estudios y comprometiéndose a presentar el certificado de estudios a más tardar a la conclusión del primer curso, módulo o semestre del plan de estudios correspondiente.

En el caso del resto de la documentación y atendiendo a lo establecido en el artículo 33 fracción XI bis de la Ley General de Educación, la Secretaría procurará ofrecer opciones a los aspirantes que faciliten la obtención de los documentos faltantes y su ingreso al servicio educativo.

Vigésimo tercero. La reinscripción al siguiente curso, módulo o semestre, en las distintas opciones de bachillerato, se llevará a cabo de manera automática, hasta cubrir la totalidad de asignaturas consideradas en cada uno de los Planes de estudio.

Las personas estudiantes que adeuden alguna asignatura podrán reinscribirse al siguiente módulo o semestre mediante escrito de solicitud de recuperación de asignatura y tendrán hasta dos oportunidades para acreditar dicha asignatura en los tiempos y horarios que se les informe.

En ningún caso se reinscribirá al siguiente curso, módulo o semestre al estudiante que se encuentre en el supuesto señalado en el lineamiento vigésimo segundo y que no haya presentado el certificado de terminación de estudios de secundaria en el plazo señalado.

Vigésimo cuarto. Para la reincorporación de las personas que se hayan dado de baja temporal o definitiva, se deberá verificar el cumplimiento previo de los siguientes requisitos:

1. Solicitud por escrito para reanudar sus estudios de bachillerato, presentada ante la Subdirección de Bachillerato a Distancia, área encargada del control escolar, con 15 días de anticipación al inicio del siguiente curso.
2. Análisis de su trayectoria escolar, con la intención de verificar sus antecedentes académicos.

CAPÍTULO IV PERMANENCIA Y EGRESO

Vigésimo quinto. Será considerada baja definitiva quien no concluya la totalidad de las asignaturas consideradas en el Plan de estudios correspondiente, en un plazo máximo de 3 años contados a partir de la formalización de su inscripción.

Vigésimo sexto. Será considerado como estudiante regular, aquel que haya aprobado cada asignatura en el término establecido en el lineamiento anterior.

Vigésimo séptimo. Será considerado como estudiante irregular, aquel que no haya acreditado una o más asignaturas o excedido el periodo ordinario de estudios de acuerdo con el Plan de estudios correspondiente, contado a partir de haber formalizado su inscripción.

Vigésimo octavo. Será considerado baja definitiva del Plan de estudios correspondiente quien interrumpa sus estudios por más de tres meses, sin tramitar una baja temporal, donde justifique su petición.

Vigésimo noveno. Será considerado egresado el estudiante que haya acreditado el total de las asignaturas contempladas en el Plan de estudios de la opción de bachillerato que le corresponda.

CAPÍTULO V BAJA

Trigésimo. La baja de un estudiante inscrito en cualquiera de los planes de estudio del Bachillerato de la Secretaría de Educación de la Ciudad de México, podrá ser definitiva o temporal.

Será temporal cuando sea por un período no mayor de tres meses y definitiva cuando ya no continúe con sus estudios dentro de la opción en la que se encuentra.

Baja temporal

Trigésimo primero. No podrán solicitarse dos bajas temporales consecutivas, ni más de cuatro durante todo el periodo de duración del programa de estudios de la opción del bachillerato que corresponda al estudiante. En ningún supuesto se otorgarán bajas temporales mayores a tres meses.

Trigésimo segundo. El procedimiento de baja temporal sólo operará a solicitud personal, para lo cual deberán verificarse el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que se solicite por escrito, señalando los motivos por los cuales requiere darse de baja.
- b) Verificar en el expediente si se trata de su primera o segunda baja temporal. En el supuesto de que sea su segunda baja, deberá revisarse que se cumpla con el término señalado en la primera baja.

Trigésimo tercero. Invariablemente, el documento donde se autorice una baja temporal a un estudiante, deberá contener la fecha de inicio y término del período de baja temporal y la indicación de que no realizar los trámites correspondientes para su reinscripción al bachillerato al vencimiento de la baja temporal, se procederá a su baja definitiva.

Trigésimo cuarto. Durante la baja temporal los derechos y beneficios otorgados al estudiantado en cualquiera de los Planes de estudio del Bachillerato de la Secretaría de Educación de la Ciudad de México, quedarán suspendidos, reanudándose al vencimiento de la baja y una vez realizado el trámite de reinscripción correspondiente.

Trigésimo quinto. El procedimiento de baja definitiva del bachillerato procederá de oficio o a petición de parte de conformidad con lo siguiente:

- a) Cuando interrumpa sus estudios por más de tres meses, sin que haya tramitado su baja temporal.
- b) Cuando al vencimiento de la baja temporal no notifique por escrito con 15 días de anticipación al vencimiento de la baja, su intención de continuar con su formación académica.
- c) Cuando al vencimiento de la baja no realice en tiempo y forma los trámites para su reinscripción.
- d) Cuando haya agotado las oportunidades de regularizar su situación académica en términos de las disposiciones establecidas en los presentes lineamientos.
- e) Cuando no haya realizado actividad alguna en 6 asignaturas consecutivas de un módulo o semestre.
- f) Cuando cometa alguna infracción o falta en términos de los presentes lineamientos o de otras disposiciones que regulen o reglamenten las diferentes opciones de bachillerato.
- g) Cuando incurra en el supuesto señalado en el lineamiento vigésimo primero último párrafo.

Trigésimo sexto. La baja definitiva operará a petición personal mediante una solicitud por escrito, en donde indique los motivos por los cuales desea darse de baja del bachillerato.

Sera facultad de la autoridad aplicar baja definitiva cuando se encuentre en los supuestos mencionados en los presentes lineamientos.

Trigésimo séptimo. En cualquier supuesto de baja definitiva, se procurará proporcionar al estudiante la asesoría y apoyo de conducción para optar por otros medios alternos a efecto de no interrumpir su formación y conclusión de sus estudios de nivel medio superior.

CAPÍTULO VI TRAYECTORIA ACADÉMICA

A. Bachillerato a Distancia del Gobierno del Distrito Federal

Trigésimo octavo. El cumplimiento de la trayectoria académica se logra a través de cursar y acreditar un programa propedéutico y 24 asignaturas interdisciplinarias, cursadas totalmente en línea; en un tiempo regular máximo de tres años.

Trigésimo noveno. El estudiantado cursará cada asignatura en un periodo de cuatro semanas, bajo la guía de la asesoría, quien atenderá todas sus dudas sobre el contenido académico para el logro del aprendizaje. Es obligación del estudiante entregar sus actividades y presentar las evaluaciones finales en tiempo y forma. Todo incumplimiento incidirá en su evaluación y aprovechamiento.

El estudiantado también contará con tutoría quien lo acompañará durante su proceso educativo, lo orientará en las diversas dudas o problemas de índole académico-administrativas, y le proporcionará el apoyo psicopedagógico requerido para fortalecer su formación académica.

Cuadragésimo. Un estudiante podrá cursar más de una asignatura por curso, de manera ordinaria o no ordinaria, mediante solicitud escrita dirigida a la Subdirección de Bachillerato a Distancia en la cual exponga los motivos de su solicitud. La Subdirección de Bachillerato a Distancia tendrá un plazo de 15 días hábiles, posteriores a la fecha de recepción de la solicitud para su resolución, la cual será inapelable.

Cuadragésimo primero. Para la acreditación de cada asignatura se deberá cumplir con la entrega en tiempo y forma de las actividades consideradas en cada unidad, tales como trabajos académicos, investigaciones, participaciones en foros de discusión, exámenes de unidad, etcétera; las cuales corresponden a un 60% de la evaluación y el otro 40% se obtendrá mediante la presentación de un examen final presencial en las sedes delegacionales de estudio.

Cuadragésimo segundo. Al momento de la inscripción, el estudiante elegirá una Sede Delegacional donde, si así lo desea, curse el Plan de estudios del Bachillerato a Distancia del Gobierno del Distrito Federal; y en donde, además, presentará obligatoriamente los exámenes finales de acreditación de las asignaturas en el día y hora programados.

B. Bachillerato Digital de la Ciudad de México

Cuadragésimo tercero. El cumplimiento de la trayectoria académica se logra a través de acreditar 27 asignaturas interdisciplinarias, en un tiempo regular máximo de tres años. El estudiantado contará con la guía de tutoría docente, quien atiende todas sus dudas sobre el contenido académico para el logro del aprendizaje, así como también lo orienta en las diversas situaciones o problemas de índole académico-administrativas, proporcionándole el apoyo psicopedagógico requerido para fortalecer su formación académica.

Cuadragésimo cuarto. Para la acreditación de cada asignatura, a partir del Plan de estudios 2017, el estudiantado al momento de la inscripción, podrá optar por:

- a) Cursar totalmente en línea en periodos de seis semanas dos asignaturas de manera simultánea, cumpliendo con la entrega en tiempo y forma de las actividades consideradas en cada una de ellas, tales como trabajos académicos, investigaciones, participaciones en foros de discusión, exámenes de unidad, etcétera las cuales corresponden a un 60% de la evaluación y el otro 40% se obtendrá mediante la presentación de un examen final presencial en las sedes delegacionales de estudio. Un estudiante podrá cursar más de dos asignaturas por curso, de manera ordinaria o no ordinaria, mediante solicitud escrita dirigida a la Subdirección de Bachillerato a Distancia en la cual exponga los motivos de su solicitud. La Subdirección de Bachillerato a Distancia tendrá un plazo de 15 días hábiles, posteriores a la fecha de recepción de la solicitud para su resolución, la cual será inapelable.
- b) Presentar exámenes parciales (EP), por bloque semestral, con el apoyo de guías de estudio y materiales en línea, donde podrá demostrar sus saberes mediante la presentación de un examen presencial por cada asignatura; éstos evaluarán las competencias genéricas, disciplinares y/o profesionales, al semestre correspondiente. El resultado de esta evaluación corresponderá al 100% de la calificación de la asignatura.

Cuadragésimo quinto. El estudiantado inscrito en el Bachillerato Digital de la Ciudad de México, en un Plan de estudios anterior al 2017, que tengan interés por acreditar sus asignaturas mediante exámenes parciales, deberán responder a la convocatoria correspondiente.

Cuadragésimo sexto. Al momento de la inscripción, se elegirá una Sede Delegacional donde, si así lo desea, curse el Plan de estudios del Bachillerato Digital de la Ciudad de México. Si opta por la modalidad de exámenes parciales se presentará obligatoriamente en el día y hora programados para tal efecto, atendiendo a la convocatoria que se publique.

C. Preparatoria José Guadalupe Posada.

Cuadragésimo séptimo. La formación se imparte a través de cursar y acreditar un programa 24 asignaturas, teniendo como sede las instalaciones ubicadas en la calle de Jesús Carranza no. 32, Col. Morelos, C.P. 06200, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México; en un tiempo regular de 2 años.

Cuadragésimo octavo. El estudiantado cursará cada asignatura en un periodo de cuatro semanas, bajo la guía de la asesoría, quien atenderá todas sus dudas sobre el contenido académico para el logro del aprendizaje. Es obligación del estudiante cumplir con la entrega en tiempo y forma de las actividades consideradas en cada una de ellas, tales como trabajos académicos, investigaciones, participaciones en foros de discusión, exámenes de unidad, entre otros; acciones que corresponderán cuando más a un 50% de la evaluación y el otro 50% se obtendrá mediante la presentación de un examen final presencial en las sedes de estudio.

Las personas estudiantes también contarán con tutores, quienes los acompañarán durante su proceso educativo, lo orientarán en las diversas dudas o problemas de índole académico-administrativas, y le proporcionará el apoyo psicopedagógico requerido para fortalecer su formación académica.

Cuadragésimo noveno Un estudiante podrá cursar más de una asignatura por curso, de manera ordinaria o no ordinaria, mediante solicitud escrita dirigida a la Subdirección de Bachillerato a Distancia en la cual exponga los motivos de su solicitud. La Subdirección de Bachillerato a Distancia tendrá un plazo de 15 días hábiles, posteriores a la fecha de recepción de la solicitud para su resolución, la cual será inapelable.

CAPÍTULO VII ACREDITACIÓN

Quincuagésimo. La acreditación es el reconocimiento por parte de la autoridad educativa de los créditos u otra unidad de aprendizaje, obtenidos por un estudiante en un nivel educativo, grado escolar o asignatura, previsto en normas de control escolar, Planes y Programas de estudio o en otros instrumentos aplicables.

Quincuagésimo primero. La escala de calificaciones a considerar será de 6 a 10 puntos, y la calificación mínima aprobatoria será de 6. Las calificaciones se registrarán en las Actas de calificaciones en números enteros.

Quincuagésimo segundo. Cuando estudiante inscrito en cualquiera de los Planes de estudio del Bachillerato de la Secretaría de Educación de la Ciudad de México, no haya obtenido la calificación mínima aprobatoria en una asignatura o semestre, se le registrará **NA**, que significa No Acreditado, y en caso de que el estudiante no realice actividad académica alguna, se le registrará **NP** como calificación, que significa No Presentado.

Quincuagésimo tercero. Un estudiante acreditará una asignatura o semestre únicamente si cumple con la entrega en tiempo y forma de las actividades y/o evaluaciones consideradas en cada Plan de estudios y que el promedio de éstos sea aprobatorio. Ningún caso está exento de cumplir estos requisitos.

Quincuagésimo cuarto. El acta de calificaciones deberá ser suscrita por el titular de la Subdirección de Bachillerato a Distancia, y en los casos correspondientes, también validadas y suscritas por la asesoría o tutoría docente.

Quincuagésimo quinto. Cada asignatura aprobatoria equivale a 10 créditos, por lo que para cubrir la totalidad del Plan de estudios del Bachillerato a Distancia del Gobierno del Distrito Federal se debe contar con un total de 240; para el Bachillerato Digital de la Ciudad de México, 270; y para la Preparatoria José Guadalupe Posada, 240.

Quincuagésimo sexto. Cuando un estudiante del Bachillerato Digital de la Ciudad de México (estudios en línea) o del Bachillerato a Distancia del Gobierno del Distrito Federal, registre inactividad en su sesión en plataforma por dos semanas o más, se le bloqueará el acceso a la misma y sólo podrá reincorporarse una vez que aclare su situación académica mediante documento escrito, en el que se comprometa a mostrar constancia en sus acciones académicas.

Quincuagésimo séptimo. Un estudiante de la preparatoria José Guadalupe Posada, o del Bachillerato Digital de la Ciudad de México (estudios en línea) o del Bachillerato a Distancia del Gobierno del Distrito Federal tendrá derecho a dos cursos no ordinarios al término del módulo o semestre al que se encuentre inscrito, por cada asignatura no acreditada. Una vez inscrito a un curso no ordinario, adquiere la obligación de cumplir en tiempo y forma con las actividades, compromisos y evaluaciones que el mismo contemple.

Si un estudiante del Bachillerato Digital de la Ciudad de México (exámenes parciales), tuviera una evaluación no aprobatoria en una o dos asignaturas del semestre que esté presentando, tendrá la posibilidad de presentar una segunda vuelta por única ocasión, aplicando el o los exámenes parciales de las asignaturas no acreditadas. En caso de que no acredite una asignatura en una segunda vuelta, causará baja definitiva. Si, en cualquier semestre obtuviera tres o más asignaturas no acreditadas, automáticamente se dará de baja definitiva.

Quincuagésimo octavo. Si al término del curso no ordinario, un estudiante no obtiene una calificación aprobatoria, podrá presentar por única vez el examen extraordinario correspondiente. En caso de que no acredite una asignatura en una segunda vuelta, será dado de baja definitiva.

Si al término del curso no ordinario, un estudiante no obtuviera una calificación aprobatoria, podrá presentar por única vez el examen extraordinario correspondiente.

Quincuagésimo noveno. El estudiantado que acredite el total de créditos considerados en el Plan de estudios correspondiente obtendrá el estatus de egresado y será apto para la obtención del certificado de terminación de estudios.

CAPÍTULO VIII CERTIFICACIÓN

Sexagésimo. La certificación consiste en la emisión de un documento oficial que registra la calificación y la validación o acreditación de asignaturas, módulos, semestres o nivel educativo obtenidos por un egresado de cualquiera de los Planes de estudio del Bachillerato de la Secretaría de Educación de la Ciudad de México.

Sexagésimo primero. Los documentos para otorgar validez a los estudios de bachillerato realizados dentro del sistema educativo de la Secretaría serán el Certificado de terminación de estudios, la Certificación de estudios totales y la Certificación de estudios parciales.

Sexagésimo segundo. Los formatos de certificación y las especificaciones del sello oficial de la Secretaría de Educación de la Ciudad de México, serán determinados por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, con base en la legislación aplicable, mismos que son insustituibles e inalterables y permiten el libre tránsito del estudiantado dentro del Sistema Educativo Nacional.

Sexagésimo tercero. El certificado de terminación de estudios se expide por única vez, exclusivamente a egresados cuya historia académica haya sido previamente validada por la Subdirección de Bachillerato a Distancia.

Sexagésimo cuarto. La certificación de estudios totales se expedirá a solicitud expresa de la persona egresada en caso de robo, extravío, deterioro, corrección o cambio de datos del certificado de terminación de estudios.

La certificación de estudios parciales se expedirá a solicitud expresa del estudiante por Baja definitiva del Bachillerato.

En ningún caso se emitirá duplicado del Certificado de terminación de estudios.

Sexagésimo quinto: El inicio del procedimiento para la expedición del certificado de terminación de estudios se realizará mediante convocatoria emitida por la Dirección de Acreditación, Certificación y Revalidación, en la cual se señalarán los requisitos, fechas, horarios y matrículas de los egresados que son aptos para certificarse.

Sexagésimo sexto: Para la expedición del Certificado de terminación de estudios se deberán presentar en los términos, lugar, fechas y horarios que señale la convocatoria los siguientes documentos:

- a) 1 Copia certificada del acta de nacimiento, de expedición no mayor a un año anterior a la publicación de la convocatoria.
- b) 1 Clave Única de Registro de Población (CURP) de fecha de impresión del mes de publicación de la convocatoria.

c) 1 copia de identificación oficial vigente con la huella digital testada (tachada con marcador negro u otro que la oculte), en el caso de menores de edad, una copia de la credencial del bachillerato.

d) 3 fotografías tamaño infantil, blanco y negro.

Características de las fotografías: con retoque, en papel fotográfico en terminado mate, sin brillo, fondo blanco, - no escaneadas, no en papel cartulina, no elaboradas en casa, no brillosas, no fotografías instantáneas o de papel opalina. La imagen de la foto debe estar bien centrada y es indispensable que salgan los hombros. Sin piercing y sin lentes.

En el caso de mujeres: blusa formal con cuello, lisa - no playera, no tipo polo, - en tonos claros (rosa, azul, verde, gris, beige)- no estampados, ni rayas, no negra, no blanca, no saco, ni suéter en color oscuro, cabello recogido descubriendo frente y orejas, sin collares y/o aretes grandes y sin exceso de maquillaje.

En el caso de hombres: sin barba y sin bigote, cabello aplanado y/o bien peinado, camisa lisa - no playera, no tipo polo- en tonos claros (rosa, azul, verde, gris, beige)- no estampados, no negra, no blanca, no saco, ni suéter en color oscuro, no corbata.

En ambos casos, en la parte posterior de las fotografías, escribir con lápiz nombre completo empezando por apellido paterno, materno y nombre(s), sin remarcar para no traspasar la caligrafía en la fotografía.

A excepción de las fotografías, los documentos anteriormente mencionados, podrán ser presentados en archivo electrónico, en formato PDF en resolución de 600 ppp y 24 bits de color . Los documentos deberán ser escaneados por ambos lados.

Sexagésimo séptimo: Para la expedición de la Certificación de estudios totales o parciales se deberán entregar los siguientes documentos:

a) Solicitud escrita, señalando nombre completo, matrícula, motivo por el cual solicita la expedición de la certificación total de estudios, es decir si es por robo, extravío, deterioro, corrección o cambio de datos del certificado, así como los datos de contacto (teléfono particular y/o teléfono móvil, correo electrónico).

b) En caso de robo o extravío, adjuntar a la solicitud, acta levanta ante Ministerio Público en original,

c) En caso de deterioro, a la solicitud deberá adjuntarse, el certificado de terminación de estudios original.

d) En caso de corrección o cambio de datos del certificado, deberá adjuntarse el documento que acredite el dato correcto o el cambio del dato, así como el certificado de terminación de estudios a corregir en original.

e) En caso de estudios parciales, a la solicitud deberán adjuntarse los documentos señalados en el lineamiento sexagésimo cuarto, pudiendo ser presentados en archivo electrónico conforme a lo señalado en el mismo lineamiento.

f) 3 fotografías tamaño infantil, en blanco y negro, en todos los casos.

Sexagésimo octavo. La Subdirección de Bachillerato a Distancia, será la responsable de emitir el Historial académico final del egresado y gestionar ante la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, a través de la Dirección de Acreditación, Certificación y Revalidación, la expedición del Certificado de terminación de estudios correspondiente.

Sexagésimo noveno. La Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación de la Ciudad de México será la encargada del diseño, reproducción y administración anual de los formatos de certificación. Serán considerados como formatos de certificación los siguientes:

- Certificado de terminación de estudios.

- Certificación de estudios totales

- Certificado de estudios parciales

El uso indebido y la falsificación de los documentos de certificación y sellos oficiales de la Secretaría de Educación de la Ciudad de México, deberán reportarse ante las instancias jurídicas correspondientes para que éstas ejerciten las acciones penales y administrativas a las que hubiere lugar.

Septuagésimo. La constancia de que el documento de certificación está en trámite, sólo podrá extenderse al egresado que haya acreditado el total de asignaturas contempladas en el Plan de estudios correspondiente y se encuentre en proceso de certificación. La constancia referida será emitida por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos a través de la Dirección de Acreditación, Certificación y Revalidación.

Septuagésimo primero. El término para la expedición de los certificados es de 90 días hábiles, contados a partir de que el egresado entrega en tiempo y forma toda la documentación.

En este sentido, la Secretaría no será responsable por trámites iniciados por los egresados ante otras instituciones que requieran el certificado de terminación de estudios del bachillerato antes de su expedición.

Septuagésimo segundo. De conformidad con el artículo 60 de la Ley General de Educación los certificados emitidos por la Secretaría de Educación de la Ciudad de México tendrán validez oficial en toda la República Mexicana.

CAPÍTULO IX PORTABILIDAD DE ESTUDIOS Y TRÁNSITO DE ESTUDIANTES

Septuagésimo tercero. Los diferentes Planes de estudio del Bachillerato de la Secretaría de Educación de la Ciudad de México están diseñados para que estudiantes o aspirantes acrediten el 100% de los módulos o semestres escolares previstos; sin embargo, estudiantes o aspirantes que causen baja de estos bachilleratos, podrán continuar sus estudios en otras instituciones del sistema educativo nacional en los términos establecidos en los artículos 61 a 63 de la Ley General de Educación y demás normatividad aplicable.

TÍTULO IV PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA CAPÍTULO ÚNICO Procedimiento

Septuagésimo cuarto. Si las personas participantes consideran que han sido perjudicados en la aplicación de los presentes lineamientos, por acciones u omisiones de los servidores públicos responsables de los mismos, podrán presentar su inconformidad ante la propia Dirección Ejecutiva de Educación Media Superior y Superior, con domicilio en Avenida Chapultepec No. 49, segundo piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18.00 horas; a través de escrito libre firmado, o bien, por correo electrónico en la dirección serafin.lopez@educacion.df.gob.mx.

Las inconformidades deberán contener como mínimo los siguientes datos: nombre, domicilio y número telefónico de quien interpone la queja o inconformidad, donde pueda ser localizado y una narración sucinta de los hechos que motivan la inconformidad. La respuesta a la inconformidad deberá ser expedita, conforme la naturaleza del caso lo amerite, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y en el marco de los presentes lineamientos. En caso de que la unidad administrativa no resuelva la inconformidad, los participantes podrán interponer su queja ante la Contraloría Interna de la Secretaría de Educación, cuyo domicilio es Ave. José María Izazaga No. 89, quinto piso, Col. Centro, CP 06090, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación y estará vigente en tanto no se expida disposición que lo derogue o deje sin efectos, sin perjuicio de que su contenido pueda ser modificado en cualquier momento.

TERCERO. Se dejan sin efectos los Lineamientos Generales para la Operación del Bachillerato de la Secretaría de Educación del Distrito Federal, publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 01 de septiembre de 2015; así como el Aviso mediante el cual se da a conocer las modificaciones a la denominación, así como a los lineamientos Vigésimo primero, Vigésimo sexto, Vigésimo octavo, Vigésimo noveno, Trigésimo tercero, inciso a) y Trigésimo cuarto de los Lineamientos Generales para la Operación del Bachillerato de la Secretaría de Educación del Distrito Federal, publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 01 de septiembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 14 de junio de 2016.

CUARTO. Los trámites y procedimientos iniciados o realizados bajo los Lineamientos Generales para la Operación del Bachillerato de la Secretaría de Educación del Distrito Federal, publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 01 de septiembre de 2015, así como del Aviso mediante el cual se da a conocer la modificación a la denominación, así como a los Lineamientos Vigésimo primero, Vigésimo sexto, Vigésimo octavo, Vigésimo noveno, Trigésimo tercero, inciso a) y Trigésimo cuarto de los Lineamientos Generales para la Operación del Bachillerato de la Secretaría de Educación del Distrito Federal, publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 01 de septiembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 14 de junio de 2016 seguirán tramitándose conforme a ellos hasta su conclusión.

QUINTO. La actualización en las modalidades de evaluación, descritas en el presente Aviso, sólo son aplicables al Bachillerato Digital de la Ciudad de México, por lo que los estudiantes inscritos en un plan de estudios anterior de éste mismo bachillerato, que tengan interés por acreditar sus asignaturas mediante exámenes parciales, deberán responder a la convocatoria que en su momento emita la Secretaría de Educación de la Ciudad de México. Lo anterior, no implica modificación al plan y programas de estudio en el cual fueron inscritos.

Ciudad de México, a los 26 días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

(Firma)

LIC. MAURICIO RODRÍGUEZ ALONSO
SECRETARIO
